



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00037 - 2025 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 30 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 0043 - 2025 - OPP - MDQ - LC/MEIC, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, sobre solicitud de conformación de la *"Comisión Técnica Encargada del Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2024 y 2025 de la Municipalidad distrital de Quellouno"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 29729, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuesto Participativo" y numeral 34) señala: "Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento" ...; y el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 1) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...), Son atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al Concejo Municipal...1) aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7º, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, con el objetivo de esclarecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales y que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, particularmente en aquellas dimensiones que se considera más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, con la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; se dispone a los Gobiernos Locales a realizar como mínimo dos audiencias públicas de rendición de cuentas al año, una en mayo y la otra en setiembre;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su artículo 6º Del Presupuesto Participativo, la información contenida en la programación multianual de inversiones orientada a la fase de concertación en el proceso de presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas, establece en la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria; la Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, incorporase la Tercera Disposición Complementaria Final la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: Tercera.- Para fines de la priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, se debe considerar el criterio anual y multianual dentro del período de gestión de las autoridades, así como los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respectivamente. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones establece las directivas y lineamientos correspondientes;

Que, se tiene el Informe N° 043 - 2025 - OPP - MDQ - LC/MEIC, de fecha 20 de enero del 2025, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Conformación de la Comisión Técnica Encargada del Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2024 - 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, señalando que dicha solicitud es a mérito de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, mediante Acto Resolutivo;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, la **“Comisión Técnica Encargada del Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2024 y 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno”**, el mismo que estará integrado por los servidores y funcionarios siguientes:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGO
1	Director de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento	Presidente
2	Gerente Municipal	Integrante
3	Gerente de Infraestructura	Integrante
4	Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Integrante
5	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Integrante
6	Gerente de Supervisión	Integrante
7	Director de la Oficina de Administración	Integrante
8	Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Integrante
9	Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos	Integrante
10	Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno, brinden las facilidades del caso a la "Comisión Técnica para el desarrollo del **Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Publica 2024 - 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno**".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Áreas pertinentes la implementación y cumplimiento del presente acto resolutivo bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional a los integrantes de la "Comisión Técnica" y demás Áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- D.P.P.
- RR.PP.
- Integranfes.
- Archiv

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL

